

# **GUÍA NO. 9 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**



***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896  
E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**

- Copia del RUT expedido por la DIAN.
- Declaración de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto al pago de parafiscales, para los trámites de inscripción, actualización o renovación por parte del proponente.
- Copia del documento de identificación de la persona natural.
- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal relativo al tamaño de la empresa indicando si es grande, mediana, pequeña o microempresa, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el contador o auditor.
- Copia del documento de identidad del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y certificación de la junta central de contadores.

➤ **Soporte Documental de la experiencia:**

- Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado; la identificación de las partes (contratante y contratista), el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, así como los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel. Y la fecha de terminación. En el evento en que la certificación no indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según sea el caso deberá acompañar certificación en la que indique dichas clasificaciones la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento; o,
- Copia del contrato ejecutado en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes, obras o servicios ejecutados así como los Códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.
- Si el proponente es persona jurídica con tiempo inferior a tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.

## ➤ **Capacidad Jurídica:**

- En los casos de las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Mercantil o aquellas inscritas en el Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o en cualquiera de los registros que llevan las Cámaras de Comercio, para la verificación de la información sobre la capacidad jurídica, las Cámaras de comercio recurrirán a la información existente en dichos registros según sea el caso.
- Cuando se trate de persona jurídica no inscrita en el Registro Mercantil, ni en el entidades Sin Ánimo de Lucro o sociedad extranjera, deberá adjuntar la documentación que acredite la existencia y representación legal y como mínimo deberá contener los siguientes requisitos: Nombre o razón completa del proponente, modificaciones de la razón social, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha, clase de documento y entidad que reconoce la personería jurídica, duración de la persona jurídica, domicilio, nombre e identificación, y facultades del representante legal.

## ➤ **Capacidad Financiera:**

Las Cámaras de Comercio verificarán que la información financiera reportada por los proponentes sea coherente con la reportada en el Registro Mercantil o Registro de Entidad sin Ánimo de lucro o en los demás Registros que llevan las Cámaras de Comercio: las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán presentar sus estados financieros debidamente certificados. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, acreditarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional aportando una certificación suscrita por el contador o auditor y el proponente, en la que se revelen de manera detallada cada uno de los rubros financieros que componen los indicadores. Las personas jurídicas deben adjuntar los estados financieros suscritos por el representante legal debidamente auditados y certificados por el contador o auditor o revisor fiscal según sea el caso. Los estados financieros tendrán como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que el interesado no tenga suficiente antigüedad para preparar estados financieros con corte a 31 de diciembre, evento en el cual deberá inscribirse con estados financieros de corte trimestral o con estados financieros de apertura. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio.

Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados; Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal: Principales cuentas detalladas del balance general, Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias, cuentas contingentes deudoras y acreedoras. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

**Indicadores capacidad financiera:** a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

### ➤ **Capacidad Organizacional**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

### ➤ **Clasificación:**

Los proponentes deberán indicar en cada certificado o en copia de los contratos, los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Es decir, la codificación a certificar consta de 6 dígitos los cuales corresponden a segmento, familia y clase:

**Segmento:** Es la descripción general del bien o servicio a ofrecer, el cual constituye los dos primeros dígitos del Código UNSPSC.

**Familia:** Los segmentos están compuestos por una o más familias, que describen claramente el bien o servicio a ofrecer. Constituye el tercer y cuarto dígito del Código UNSPSC.

**Clase:** está compuesta por una o varias familias, que conforman un grupo de productos que comparten características comunes. Constituyen el quinto y sexto dígito del Código UNSPSC.

## VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

## ACTUALIZACIÓN

Los proponentes podrán actualizar en cualquier momento la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica reportada al Registro Único de proponentes, para lo cual deberán presentar el formulario debidamente diligenciado y los documentos soportes respectivos, previo pago de los derechos de inscripción del documento.

## RENOVACIÓN

Se renovará anualmente a más registro el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Para el efecto se utilizará el formulario correspondiente, al cual deberán anexarse los mismos documentos exigidos para la inscripción; si el interesado no solicita la renovación del registro único de proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

## CANCELACIÓN:

El proponente inscrito en el RUP que desee cancelar el registro deberá diligenciar el formulario con la indicación de sus datos básicos, señalar con una (x) el campo correspondiente a cancelación y radicarlo en cualquier Cámara de Comercio.

## CAMBIO DE DOMICILIO:

El proponente inscrito en el registro Único de proponentes que cambie su domicilio principal y quiera mantener su registro, deberá radicar en la Cámara de Comercio de su nuevo domicilio, el respectivo formulario RUES marcando “Actualización por traslado de domicilio” (se diligencian por lo menos los datos básicos y el campo de domicilio, incluyendo todos los datos de la nueva ubicación si no Figuera en el Registro Mercantil o E SALES). Cuando se trate de un proponente matriculado en el Registro Mercantil, la solicitud de cambio de domicilio de proponente deberá llevarse a cabo con posterioridad al traslado del Registro Mercantil.





***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896**

**E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**